

NOVIEMBRE 2014

ITEMS

1 PLENA VIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL COSTO DE UNA PÓLIZA DE AFILIACIÓN A A.R.T. RESPECTO DEL PERSONAL DOMÉSTICO

Boletín de Información Laboral

1. PLENA VIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL COSTO DE UNA PÓLIZA DE AFILIACIÓN A A.R.T. RESPECTO DEL PERSONAL DOMÉSTICO

Tal como informamos en anteriores ediciones de nuestro Boletín, a partir del día de la fecha los empleadores de personal doméstico deberán cumplir las obligaciones tendientes a mantener activa una cobertura de A.R.T. (Aseguradora de Riesgos del Trabajo), para dicho personal.

De esta manera, los empleados domésticos quedarán protegidos ante el acaecimiento de cualquier evento dañoso originado en ocasión del trabajo, sean éstos accidentes ocurridos en el ámbito laboral, o *in itinere*, o enfermedades profesionales contraídas a raíz del trabajo realizado.

La falta de cumplimiento de la obligación de pagar el valor del contrato de afiliación a una A.R.T., implica que el empleador asumirá, como único obligado directo, el pago de las prestaciones que conforme la Ley de Riesgos del Trabajo podrían corresponder a su personal.

Por medio de las Resoluciones conjuntas de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Nro. 38579/2014) y de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (Nro. 2265/2014), publicadas en el Boletín Oficial el 15/09/2014, se establecieron las sumas a abonar. El costo será el mismo, independientemente de la aseguradora que se elija, y el pago de las cuotas se hará efectivo a través del nuevo formulario 102/RT, junto al resto de las cargas sociales del personal doméstico.

Es importante destacar que si el empleador no se afilia a una determinada A.R.T. de su elección, pero al menos cumple a partir del pago de este mes de noviembre – aportes y contribuciones del mes de octubre de 2014, y pago de ART que se efectúa por mes adelantado - con el pago de las cuotas de afiliación, será asignado de oficio a una A.R.T., de acuerdo a la participación de cada una en el padrón total del sistema. Por el contrario, como hemos visto, si el empleador no se afilia y no paga las cuotas, será responsable ante sus trabajadores domésticos por todas las obligaciones que la ley de riesgos del trabajo pone a cargo de las A.R.T., como el otorgamiento de las prestaciones en especie (médicas, rehabilitadoras, traslados, prótesis, etc.) y en dinero.

A fin de dar mayor claridad al sistema simplificado de ingreso de aportes, contribuciones y cuota de afiliación a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, la A.F.I.P. ha dictado la Resolución 3693/14, que unificó normas que anteriormente habían sido dictadas, con nuevas aclaraciones y precisiones.

Esencialmente, se han publicado los siguientes cuadros, de los que surgen los importes totales a ingresar mensualmente – comenzando este mes de noviembre, ya que la cuota de afiliación a la ART se abona por adelantado, junto a los aportes y contribuciones del mes anterior.

Continúa en página 2

Dichos importes totales a ingresar hasta el día 10 de cada mes –en este caso, de noviembre -, utilizando el nuevo formulario F102RT , son los siguientes:

a) Por cada trabajador de servicio doméstico activo mayor de 18 años:

HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE	IMPORTE A PAGAR	IMPORTE DE CADA CONCEPTO QUE SE PAGA		CUOTA RIESGOS DEL TRABAJO
		APORTES	CONTRIBUCIONES	
Menos de 12	\$ 161	\$ 19	\$ 12	\$ 130
Desde 12 a menos de 16	\$ 224	\$ 35	\$ 24	\$ 165
16 o más	\$ 498	\$ 233	\$ 35	\$ 230

b) Por cada trabajador de servicio doméstico de entre 16 y 18 años de edad:

HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE	IMPORTE A PAGAR	IMPORTE DE CADA CONCEPTO QUE SE PAGA		CUOTA RIESGOS DEL TRABAJO
		APORTES	CONTRIBUCIONES	
Menos de 12	\$ 149	\$ 19		\$ 130
Desde 12 a menos de 16	\$ 200	\$ 35		\$ 165
16 o más	\$ 463	\$ 233		\$ 230

c) Por cada trabajador jubilado:

HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE	IMPORTE A PAGAR	IMPORTE DE CADA CONCEPTO QUE SE PAGA		CUOTA RIESGOS DEL TRABAJO
		APORTES	CONTRIBUCIONES	
Menos de 12	\$ 142		\$ 12	\$ 130
Desde 12 a menos de 16	\$ 189		\$ 24	\$ 165
16 o más	\$ 265		\$ 35	\$ 230

A partir de este momento, en el caso del inicio de una nueva relación laboral, el importe de la primera cuota con destino al Sistema de Riesgos del Trabajo correspondiente al primer mes del vínculo de empleo doméstico, deberá ingresarse mediante el Formulario de pago F575RT.

Asimismo, en el caso de la extinción de una relación laboral, corresponde declarar su baja en el Registro Especial de Personal de Casas Particulares, y luego de ello, ingresar los aportes y contribuciones correspondientes al último período mensual devengado, utilizando para ello el Formulario F 1350.

Finalmente, la Resolución 3693 que comentamos, recuerda que los empleados del servicio doméstico pueden ingresar a modo de aportes voluntarios - a su cargo - las sumas que a continuación se indican, utilizando el formulario F 575RT, y dentro del plazo que se fija en el día 15 del mes siguiente al del devengamiento:

- a) La diferencia entre la suma de \$ 35.- y el valor de la contribución obligatoria ingresada por su empleador o empleadores, para lograr el goce de la Prestación Básica Universal o pensión por fallecimiento.
- b) Una suma que no podrá ser inferior a \$ 33.-, a fin de lograr el goce de la Prestación Adicional por Permanencia.
- c) La diferencia entre \$ 233.- y el valor ingresado por el empleador o empleadores, a fin de lograr el goce del Programa Médico Obligatorio a cargo de la obra social elegida.
- d) La suma adicional de \$ 233.- por cada integrante del grupo familiar primario del trabajador, para obtener para dicho familiar el goce del Programa Médico Obligatorio a cargo de la obra social elegida.

Finalmente, recordamos que también corresponde la contratación de un seguro colectivo de vida obligatorio para el personal doméstico. El trámite se realiza directamente ante las compañías aseguradoras, y ante ellas se realiza mensualmente el pago. El costo anual es de alrededor de \$ 62.-, y la cobertura es de \$ 20.000.- en caso de muerte del empleado.

En la página siguiente se adjunta el formulario F 102/RT, el cual también podrán encontrar en la dirección: <http://www.afip.gob.ar/genericos/blanco/documentos/F102TR.pdf>.

 F.102/RT	VOLANTE DE PAGO TRABAJADOR DE CASAS PARTICULARES APORTES Y CONTRIBUCIONES				
	CUIL TRABAJADOR: <input style="width: 100px; border: none; border-bottom: 1px solid black;" type="text"/>				
	PERÍODO: <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50px; text-align: center;">MES</td> <td style="width: 50px; text-align: center;">AÑO</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> </tr> </table>	MES	AÑO		
MES	AÑO				

RUBRO I - INGRESO DE LA OBLIGACIÓN MENSUAL

F.1026 TRABAJADORES ACTIVOS	F.1027 TRABAJADORES JUBILADOS	F.1028 TRABAJADORES MENORES																								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE (marcar con "X" lo que corresponda)</th> <th>IMPORTE</th> </tr> <tr> <td><input type="radio"/> - Menos de 12</td> <td>\$ 161,00</td> </tr> <tr> <td><input type="radio"/> - Desde 12 a menos de 16</td> <td>\$ 224,00</td> </tr> <tr> <td><input type="radio"/> - 16 o más</td> <td>\$ 498,00</td> </tr> </table>	HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE (marcar con "X" lo que corresponda)	IMPORTE	<input type="radio"/> - Menos de 12	\$ 161,00	<input type="radio"/> - Desde 12 a menos de 16	\$ 224,00	<input type="radio"/> - 16 o más	\$ 498,00	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE (marcar con "X" lo que corresponda)</th> <th>IMPORTE</th> </tr> <tr> <td><input type="radio"/> - Menos de 12</td> <td>\$ 142,00</td> </tr> <tr> <td><input type="radio"/> - Desde 12 a menos de 16</td> <td>\$ 189,00</td> </tr> <tr> <td><input type="radio"/> - 16 o más</td> <td>\$ 265,00</td> </tr> </table>	HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE (marcar con "X" lo que corresponda)	IMPORTE	<input type="radio"/> - Menos de 12	\$ 142,00	<input type="radio"/> - Desde 12 a menos de 16	\$ 189,00	<input type="radio"/> - 16 o más	\$ 265,00	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE (marcar con "X" lo que corresponda)</th> <th>IMPORTE</th> </tr> <tr> <td><input type="radio"/> - Menos de 12</td> <td>\$ 149,00</td> </tr> <tr> <td><input type="radio"/> - Desde 12 a menos de 16</td> <td>\$ 200,00</td> </tr> <tr> <td><input type="radio"/> - 16 o más</td> <td>\$ 463,00</td> </tr> </table>	HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE (marcar con "X" lo que corresponda)	IMPORTE	<input type="radio"/> - Menos de 12	\$ 149,00	<input type="radio"/> - Desde 12 a menos de 16	\$ 200,00	<input type="radio"/> - 16 o más	\$ 463,00
HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE (marcar con "X" lo que corresponda)	IMPORTE																									
<input type="radio"/> - Menos de 12	\$ 161,00																									
<input type="radio"/> - Desde 12 a menos de 16	\$ 224,00																									
<input type="radio"/> - 16 o más	\$ 498,00																									
HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE (marcar con "X" lo que corresponda)	IMPORTE																									
<input type="radio"/> - Menos de 12	\$ 142,00																									
<input type="radio"/> - Desde 12 a menos de 16	\$ 189,00																									
<input type="radio"/> - 16 o más	\$ 265,00																									
HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE (marcar con "X" lo que corresponda)	IMPORTE																									
<input type="radio"/> - Menos de 12	\$ 149,00																									
<input type="radio"/> - Desde 12 a menos de 16	\$ 200,00																									
<input type="radio"/> - 16 o más	\$ 463,00																									

IMPORTE DE LA OBLIGACIÓN MENSUAL (TRANSCRIBA EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD DE HORAS TRABAJADAS) \$

RUBRO II - INGRESO DE INTERESES RESARCITORIOS **RUBRO III - INGRESO DE INTERESES CAPITALIZABLES**

F.1029	F.1030																
CONDICIÓN (marcar con "X" la condición) <input type="radio"/> ACTIVO <input type="radio"/> JUBILADO <input type="radio"/> MENOR	CONDICIÓN (marcar con "X" la condición) <input type="radio"/> ACTIVO <input type="radio"/> JUBILADO <input type="radio"/> MENOR																
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE (marcar con "X" lo que corresponda)</th> <th>IMPORTE</th> </tr> <tr> <td><input type="radio"/> - Menos de 12</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="radio"/> - Desde 12 a menos de 16</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="radio"/> - 16 o más</td> <td></td> </tr> </table>	HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE (marcar con "X" lo que corresponda)	IMPORTE	<input type="radio"/> - Menos de 12		<input type="radio"/> - Desde 12 a menos de 16		<input type="radio"/> - 16 o más		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE (marcar con "X" lo que corresponda)</th> <th>IMPORTE</th> </tr> <tr> <td><input type="radio"/> - Menos de 12</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="radio"/> - Desde 12 a menos de 16</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="radio"/> - 16 o más</td> <td></td> </tr> </table>	HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE (marcar con "X" lo que corresponda)	IMPORTE	<input type="radio"/> - Menos de 12		<input type="radio"/> - Desde 12 a menos de 16		<input type="radio"/> - 16 o más	
HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE (marcar con "X" lo que corresponda)	IMPORTE																
<input type="radio"/> - Menos de 12																	
<input type="radio"/> - Desde 12 a menos de 16																	
<input type="radio"/> - 16 o más																	
HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE (marcar con "X" lo que corresponda)	IMPORTE																
<input type="radio"/> - Menos de 12																	
<input type="radio"/> - Desde 12 a menos de 16																	
<input type="radio"/> - 16 o más																	

RUBRO IV - COBERTURA ASEGURADORA RIESGOS DE TRABAJO

RECIBO DE PAGO (Imprimir por duplicado y entregar una copia al trabajador)

Empleador (Apellido y Nombre): _____ CUIT/CUIL:

Domicilio de trabajo: _____

Trabajador (Apellido y Nombre): _____ CUIL:

Fecha de Ingreso:

DÍA	MES	AÑO

Detalle del período: Puesto desempeñado: _____

Desde:

DÍA	MES	AÑO

 Hasta:

DÍA	MES	AÑO

Modalidad de Liquidación: Diaria Quincenal Otras Cantidad de horas:

Semanal Mensual Descripción: _____

<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="2">Remuneración</th> </tr> <tr> <td>Básico:</td> <td style="text-align: right;">\$ _____</td> </tr> <tr> <td>S.A.C.:</td> <td style="text-align: right;">\$ _____</td> </tr> <tr> <td>Vacaciones:</td> <td style="text-align: right;">\$ _____</td> </tr> <tr> <td>Otros conceptos:</td> <td style="text-align: right;">\$ _____</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ _____</td> </tr> <tr> <td>Suma Total</td> <td style="text-align: right;">\$ _____</td> </tr> </table>	Remuneración		Básico:	\$ _____	S.A.C.:	\$ _____	Vacaciones:	\$ _____	Otros conceptos:	\$ _____		\$ _____	Suma Total	\$ _____	Son Pesos: _____ Lugar y Fecha: _____ N° de comprobante de pago de aportes y contribuciones (*): _____
Remuneración															
Básico:	\$ _____														
S.A.C.:	\$ _____														
Vacaciones:	\$ _____														
Otros conceptos:	\$ _____														
	\$ _____														
Suma Total	\$ _____														

Firma del Empleador: _____ Firma del Trabajador: _____

(*) Se indicará el N° de Tique que entrega el Banco, Cajero Automático o Internet

F.102/RT

Profesionales integrantes del Departamento Laboral

*Fernando A. Font
Andres E. Anselmi
Mariangeles Arvanno
Laura Bartucci
Marcelo F. Cohen
Karina Moavro Aita
Alberto Raffo Calderón
Diego Requesens
María Natalia Sepulveda
Agustina Spedaletti
Daniel J. Vidovic*

Consultor

Marcelo E. Gallo

*Colaboró en este número el Dr.
Fernando A. Font*

AG **ABELEDOTHEIL ABOGADOS**
ERIZE · PINNELL · GALLO

AV. E. MADERO 1020 – 5º PISO
C1106 ACX BUENOS AIRES
ARGENTINA

Tel: (54 11) 4516-1500

Fax: (54 11) 4312-4058; (54 11) 4311-3560

E-Mail: estudio@abeledogothheil.com.ar

La información y comentarios aquí contenidos no tiene por objeto prestar ningún servicio o consejo legal o profesional y no debe considerarse como evacuación de consulta u opinión para ningún caso en particular. Por lo tanto, deben consultarse los profesionales correspondientes para la obtención de tal servicio o asesoramiento. Para mayor información, nuestros clientes pueden efectuar consultas vinculadas con éstos y otros temas, que serán evacuados por los profesionales de nuestro Sector Laboral.